

Ejecutivo

RAD. 680014189003-2019-00734-00

Al Despacho de la señora Juez, solicitud del apoderado de la parte demandante de terminación del proceso por pago total (fl. 73). Igualmente informo que para el presente proceso no existen títulos descontados. A la fecha no existe embargo de remanentes.

Bucaramanga, **03 MAY 2021**

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **03 MAY 2021**

En el presente proceso obra memorial del apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso a la fecha no existe embargo de remanentes vigente, se procederá a decretar la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por CIRO ANTONIO FUENTES PEREIRA a través de apoderado judicial, contra OMAR ENRIQUE VERA, DIANA XIMENA FUENTES REYES y MARIA DE JESUS SUAREZ VERA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES** que pesan sobre los bienes del ejecutado. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 035. HOY, **04 MAY 2021**

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO